



## UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS

### RESOLUCIÓN NÚMERO 349 DE 2024

*“Por la cual se adoptan las tarifas de los servicios de destino final que se prestan en los equipamientos de los cementerios de propiedad del Distrito Capital, que deben regir a partir del 01 de julio de 2024 y hasta el 30 de junio del 2025”*

#### LA DIRECTORA GENERAL (E) DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS - UAESP

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial, las contenidas en el Acuerdo Distrital 257 de 2006, los Acuerdos 001 de 2012 y 011 de 2014 del Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP y,

#### CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con el Acuerdo Distrital 257 de 2006, la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP, es una Unidad Administrativa Especial del Orden Distrital del Sector Descentralizado por Servicios, de carácter eminentemente técnico y especializado, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal y con patrimonio propio, adscrita a la Secretaría Distrital del Hábitat, que tiene por objeto *“Garantizar la prestación, coordinación, supervisión y control de los servicios de recolección, transporte, disposición final, reciclaje y aprovechamiento de residuos sólidos, la limpieza de vías y áreas públicas; los servicios funerarios en la infraestructura del Distrito y del servicio de alumbrado público”*.
2. Que el artículo 10 del Acuerdo 001 de 2012 expedido por el Consejo Directivo de la UAESP, "Por el cual se modifica la estructura organizacional y se determinan las funciones de las dependencias de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos", señala las funciones de la Subdirección de Servicios Funerarios y Alumbrado Público, dentro de las cuales se encuentran las siguientes:  
  
*"(...) 1. Dirigir el desarrollo de las políticas, planes, programas y proyectos que en materia de servicios funerarios y alumbrado público se adopten en la Unidad.  
2. Dirigir y coordinar la supervisión de los servicios funerarios en la infraestructura del Distrito Capital y la prestación del servicio de alumbrado público. (...)"*
3. Que en el ejercicio de sus funciones, la UAESP expidió la Resolución No. 084 de 2014 con el objeto de fijar el valor de las tarifas de los servicios que se prestan en los equipamientos de cementerios de propiedad del Distrito Capital.
4. Que el artículo Segundo del mencionado acto en relación con la actualización anual de las tarifas, señaló lo siguiente:  
  
*“ARTÍCULO SEGUNDO: "Las tarifas se actualizarán cada año tomando como referencia el Incremento Anual del Salario Mínimo determinado por el Gobierno Nacional o el índice de Precios al Consumidor -IPC-certificado por el DANE para los doce (12) meses inmediatamente anteriores al mes en el que se decreta el incremento de las tarifas. Para la determinación del porcentaje o del monto de incremento de las tarifas, la Subdirección de Servicios Funerarios y Alumbrado Público realizará los correspondientes análisis y estudios económicos en que se sustentarán tales incrementos, teniendo en cuenta la sostenibilidad financiera del servicio, el adecuado funcionamiento de la concesión y la garantía del acceso a tales servicios por parte de la población usuaria". (Resolución 084 de 2014)*
5. Que el reglamento para la concesión de la administración, operación, mantenimiento de los cementerios y horno crematorio de propiedad del Distrito Capital, fue adoptado mediante los Decretos 367 de 1995 y 201 de 1996, estableciendo dentro de las obligaciones del concesionario cobrar los servicios prestados de conformidad con los precios autorizados por el Distrito Capital.
6. Que el numeral 3 del artículo 12 del Decreto Distrital 854 de 2001, delegó en la Unidad Ejecutiva de Servicios Públicos, hoy Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos-UAESP, la facultad de fijar las tarifas de los servicios de cementerios y hornos crematorios.
7. Que actualmente el servicio de Destino Final y Atención Funeraria se encuentra concesionado a través del Contrato No. 415 del 26 de mayo de 2021, celebrado entre la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos y la Unión Temporal Cementerios del Distrito, cuyo objeto es *“Prestar, mediante la modalidades de concesión, el servicio de Destino Final y Atención Funeraria, incluyendo su Administración, Operación, Mantenimiento, Explotación, Gestión y Conservación de los cementerios distritales de la ciudad de Bogotá”*.

Por la cual se modifican las tarifas de los servicios que se prestan en los cementerios de propiedad del Distrito Capital.

8. Que el mencionado contrato fue cedido por la Unión Temporal Cementerios del Distrito a la sociedad JARDINES DE LUZ Y PAZ SAS identificada con NIT: 901.489.490- 3, quien adquirió la calidad de CONTRATISTA y, por ende, asume todos los derechos y obligaciones que se generen con ocasión del contrato cedido, lo anterior de acuerdo con lo establecido en el documento complementario al pliego de condiciones definitivo, los estudios previos y el numeral 8 de la cláusula sexta del Contrato de Concesión 415 de 2021.
9. Que en el Anexo 13 del pliego de condiciones del Contrato 415 de 2021, se definieron las nuevas tarifas para la vigencia 2021, aplicables a la actual concesión del servicio de Destino Final y Atención Funeraria.
10. Que de igual forma, el Contrato de concesión 415 de 2021, en la Clausula séptima “OBLIGACIONES ESPECÍFICAS”, en su aparte “B. De operación”, señala:

*“Para efectos del presente, se entiende por obligaciones de operación aquellas relacionadas con la prestación de los servicios de Destino Final y Atención Funeraria en los equipamientos concesionados.*

*1. Prestar el servicio de Destino Final (inhumación, exhumación y cremación) y otros en los equipamientos de los Cementerios de propiedad del Distrito Capital de conformidad con lo establecido en el Decreto Distrital No. 367 de 1995 y su modificatorio No. 201 de 1996 y los que en el futuro los modifiquen, adicionen o sustituyan, y las contenidas en el estudio previo y en la propuesta presentada, de la siguiente manera:*

*Servicios sujetos a tarifa por parte de la UAESP”*

11. Que de conformidad con lo expuesto, la UAESP expidió la Resolución 287 de 2021, con el objeto de fijar las tarifas de los servicios que se prestan en los equipamientos de cementerios de propiedad del distrito capital y aplicaron desde el 01 de julio de 2021 al 30 de junio de 2022.
12. Que los siguientes servicios son sujetos a tarifa, según lo establecido en el contrato de concesión, en particular el Anexo 13 del Pliego de Condiciones del proceso UAESP-SA-01-2021:

SERVICIO SUJETO A TARIFA POR PARTE DE LA UAESP	EQUIPAMIENTO			
	NORTE	SUR	SERAFÍN	CENTRAL
<b>INHUMACIÓN</b>				
Inhumación de cadáver en bóvedas públicas (adulto y párvulo)	X	X	X	X
Inhumación de cadáver en bóvedas privada	X	X		X
Inhumación de Restos y cenizas en osarios y cenizarios privados	X	X		X
Inhumación de Restos y cenizas en osarios y cenizarios públicos	X	X	X	X
<b>EXHUMACIÓN (*)</b>				
Exhumación de restos de bóveda pública	X	X	X	X
Exhumación de restos de bóveda Privada	X	X		X
Exhumación de osarios público	X	X	X	X
Exhumación de cenizarios público y privado	X	X	X	X
<b>CREMACIÓN</b>				
Cremación de cadáver (adulto y párvulo)	X	X	X	
Cremación de restos (adulto y párvulo)	X	X	X	
<b>Otros</b>				
Transporte de restos				X
Certificación de inhumación para jardines				X
Utilización de servicio sanitario	X	X	X	X
Utilización de capilla			X	
Prórroga de exhumación de restos adulto	X	X	X	X
Prórroga de exhumación de restos párvulo	X	X	X	X

*(\*) El proceso de exhumación deberá realizarse una vez se confirme la situación jurídica de los cuerpos y/o restos y cumplido el tiempo de permanencia establecido en la normatividad vigente.*

13. Que posteriormente, mediante Resolución 295 del 30 de junio de 2022 se modificaron las tarifas definidas en la Resolución 287 de 2021 y se establecieron las nuevas tarifas que rigieron durante el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2022 hasta el 30 de junio de 2023.
14. Que a continuación, mediante Resolución 509 del 30 de junio de 2023 se modificaron las tarifas definidas en el artículo primero de la Resolución 295 de 2022, a partir del 1 de julio de 2023.
15. Que teniendo en cuenta que ya han transcurrido doce meses desde la expedición de la Resolución 509 de 2023, se

Por la cual se modifican las tarifas de los servicios que se prestan en los cementerios de propiedad del Distrito Capital.

hace necesario realizar la actualización de las tarifas de los servicios que se prestan en los equipamientos de cementerios de propiedad del distrito capital.

16. Que para lo anterior, mediante oficio CSM 1287-2024 del 19 de junio de 2024, la Interventoría del Contrato 415 de 2021, en cumplimiento de la obligación “El Interventor deberá elaborar un concepto con las recomendaciones sobre el cumplimiento en la aplicación de dichas tarifas y la viabilidad financiera de las mismas”, emitió su concepto y recomendaciones respecto al ajuste tarifario, en los siguientes términos:

“...se presenta la recomendación y propuesta oficial que la Interventoría realiza a UAESP donde se tuvo en cuenta el cambio del 9,28% del IPC para el aumento de las Tarifas año 2024 de los Servicios prestados en los cementerios Propiedad del Distrito. No se recomienda el uso del aumento del SMMLV (12,00%) ya que, como se observa en el Anexo 2 se considera un aumento drástico en las tarifas de los cementerios y es recomendable mantener unos precios competitivos en el mercado funerario, pero sobre todo que sean asequibles para la ciudadanía, teniendo en cuenta que los cementerios del Distrito son de carácter público, y en razón a ello, son las personas menos favorecidas las que acuden a la prestación de los servicios brindados a través del contrato de Concesión 415-2021. Se recomienda redondear el valor obtenido al valor de cientos más cercano entre miles y quinientos, teniendo en cuenta que con las tarifas de la Resolución 509 se presentaron casos donde se obtenían valores de centavos al aplicar una subvención funeraria (...)”

17. En este orden, la interventoría conforme su análisis de aumento de tarifas recomendó a la UAESP que estas se fijen de acuerdo con el Índice de Precios al Consumidor - IPC para el año 2023, esto es, en un porcentaje anual de 9,28%, para mantener unos precios competitivos en el mercado funerario y se puedan ofrecer precios de servicios asequibles para la ciudadanía, además teniendo en cuenta las subvenciones de servicios ofrecidos por UAESP.

18. Que según Radicado UAESP 20241000050533 del día 26 de junio de 2024, la Subdirección de Servicios Funerarios realizó el análisis y estudio económico en que sustenta la propuesta de incremento a las tarifas señaladas en la Resolución 309 de 2023, teniendo en cuenta la sostenibilidad financiera del servicio, el adecuado funcionamiento de la concesión y la garantía del acceso a tales servicios por parte de la población usuaria. En el mencionado estudio se acoge el concepto de la interventoría y concluye que el parámetro de ajuste para cumplir los fines del servicio y las necesidades que se atienden con los servicios que se prestan en los cementerios propiedad del Distrito, es el incremento de las tarifas acorde al Índice de Precios al Consumidor - IPC para el año 2023 que tuvo un resultado anual de 9,28%, ajuste tarifario que aplicaría del 01 de julio de 2024 y hasta que se modifique, derogue o sustituya:

“Una vez analizada la información remitida tanto por la interventoría como los ejercicios propios realizados por esta Subdirección, y teniendo en cuenta la sostenibilidad financiera del servicio, el adecuado funcionamiento de la concesión y la garantía de acceso a la población se recomienda aplicar el Incremento de Precios al Consumidor – IPC para el año 2023 correspondiente al 9,28%.

(...)

Acorde a lo anterior, se recomienda el ajuste en las tarifas para el periodo de julio de 2024 y hasta que se modifique, derogue o sustituya, de la siguiente manera:

CÓD.	CONCEPTO EN SISTEMA DE INFORMACIÓN	TARIFA PERSONA JURÍDICA 2024	TARIFA PERSONA NATURAL 2024
11110	Inhumación Cadáver Adulto Bóveda Distrito	\$ 785.068	\$ 596.669
11120	Inhumación Cadáver Adulto Bóveda Privada	\$ 785.068	\$ 596.669
12110	Inhumación Cadáver Párvulo Bóveda Distrito	\$ 426.192	\$ 323.797
12120	Inhumación Cadáver Párvulo Bóveda Privada	\$ 785.068	\$ 596.669
13110	Inhumación Restos Humanos Adulto Bóveda Distrito	\$ 785.068	\$ 596.669
13120	Inhumación Restos Humanos Adulto Bóveda Privada	\$ 785.068	\$ 596.669
13210	Inhumación Restos Óseos Adulto Osario Distrito	\$ 473.510	\$ 359.859
13220	Inhumación Restos Óseos Adulto Osario Privado	\$ 374.284	\$ 284.456
14110	Inhumación Restos Humanos Párvulo Bóveda Distrito	\$ 426.192	\$ 323.797
14120	Inhumación Restos Humanos Párvulo Bóveda Privada	\$ 785.068	\$ 596.669
14210	Inhumación Restos Óseos Párvulo Osario Distrito	\$ 473.510	\$ 359.859
14220	Inhumación Restos Óseos Párvulo Osario Privado	\$ 374.284	\$ 284.456
15210	Inhumación Cenizas Osario Distrito	\$ 473.510	\$ 359.859
15220	Inhumación Cenizas Osario Privado	\$ 374.284	\$ 284.456
15310	Inhumación Cenizas Cenizario Distrito	\$ 473.510	\$ 359.859
15320	Inhumación Cenizas Cenizario Privado	\$ 374.284	\$ 284.456
16110	Inhumación Cadáver o restos humanos Adulto NI-INR Bóveda Distrito	\$ 0	\$ 0
16210	Inhumación restos Óseos Adulto NI-INR Osario Distrito	\$ 0	\$ 0
17110	Inhumación Cadáver o restos humanos Párvulo NI-INR Bóveda Distrito	\$ 0	\$ 0
17210	Inhumación restos Óseos Párvulo NI-INR Osario Distrito	\$ 0	\$ 0
23110	Exhumación Restos Óseos/Humanos Adulto Bóveda Distrito	\$ 342.484	\$ 260.305
23120	Exhumación Restos Óseos/Humanos Adulto Bóveda Privada	\$ 342.484	\$ 260.305
23210	Exhumación Restos Óseos Adulto Osario Distrito	\$ 119.771	\$ 91.030
23220	Exhumación Restos Óseos Adulto Osario Privado	\$ 119.771	\$ 91.030

Por la cual se modifican las tarifas de los servicios que se prestan en los cementerios de propiedad del Distrito Capital.

CÓD.	CONCEPTO EN SISTEMA DE INFORMACIÓN	TARIFA PERSONA JURÍDICA 2024	TARIFA PERSONA NATURAL 2024
24110	Exhumación Restos Óseos/Humanos Párvulo Bóveda Distrito	\$ 342.484	\$ 260.305
24120	Exhumación Restos Óseos/Humanos Párvulo Bóveda Privada	\$ 342.484	\$ 260.305
24210	Exhumación Restos Óseos Párvulo Osario Distrito	\$ 119.771	\$ 91.030
24220	Exhumación Restos Óseos Párvulo Osario Privado	\$ 119.771	\$ 91.030
25210	Exhumación Cenizas Osario Distrito	\$ 119.771	\$ 91.030
25220	Exhumación Cenizas Osario Privado	\$ 119.771	\$ 91.030
25310	Exhumación Cenizas Cenizario Distrito	\$ 119.771	\$ 91.030
25320	Exhumación Cenizas Cenizario Privado	\$ 119.771	\$ 91.030
23130	Exhumación Restos Óseos/Humanos Adulto Bóveda Administración	\$ 0	\$ 0
23230	Exhumación Restos Óseos Adulto Osario Administración	\$ 0	\$ 0
24130	Exhumación Restos Óseos/Humanos Párvulo Bóveda Administración	\$ 0	\$ 0
24230	Exhumación Restos Óseos Párvulo Osario Administración	\$ 0	\$ 0
25230	Exhumación Cenizas Osario Administración	\$ 0	\$ 0
25330	Exhumación Cenizas Cenizario Administración	\$ 0	\$ 0
31000	Cremación Cadáver Adulto	\$ 709.555	\$ 576.671
32000	Cremación Cadáver Párvulo	\$ 397.233	\$ 301.831
33000	Cremación Restos Óseos/Humanos Adulto	\$ 361.935	\$ 275.058
34000	Cremación Restos Óseos/Humanos Párvulo	\$ 217.139	\$ 165.013
33030	Cremación Restos Óseos/Humanos Adulto Administración	\$ 0	\$ 0
34030	Cremación Restos Óseos/Humanos Párvulo Administración	\$ 0	\$ 0
41110	Prorroga Inhumación Cadáver Adulto Bóveda Distrito (solicitud Autoridad judicial)	\$ 314.071	\$ 238.668
42110	Prorroga Inhumación Cadáver Párvulo Bóveda Distrito (solicitud Autoridad judicial)	\$ 170.477	\$ 129.497
53110	Renovación Inhumación Cadáver Adulto Bóveda Distrito (Única vez)	\$ 785.068	\$ 596.669
54110	Renovación Inhumación Cadáver Párvulo Bóveda Distrito (Única vez)	\$ 426.192	\$ 323.797
53210	Renovación Inhumación Restos Óseos Adulto Osario Distrito	\$ 473.510	\$ 359.859
54210	Renovación Inhumación Restos Óseos Párvulo Osario Distrito	\$ 473.510	\$ 359.859
55210	Renovación Inhumación Cenizas Osario Distrito	\$ 473.510	\$ 359.859
55310	Renovación Inhumación Cenizas Cenizario Distrito	\$ 473.510	\$ 359.859
63111	Recuperación Servicios Exhumación y cremación por administración proveniente de Restos Adulto Bóveda Distrito	\$ 704.419	\$ 535.363
63210	Recuperación Servicios Exhumación y cremación por administración proveniente de Restos Óseos Adulto Osario Distrito	\$ 481.706	\$ 366.088
64110	Recuperación Servicios Exhumación y cremación por administración proveniente de Restos Párvulo Bóveda Distrito	\$ 559.623	\$ 425.318
64210	Recuperación Servicios Exhumación y cremación por administración proveniente de Restos Óseos Párvulo Osario Distrito	\$ 336.910	\$ 256.043
65210	Recuperación Servicios Exhumación de cenizas provenientes de Cenizas Osario Distrito	\$ 119.771	\$ 91.030
65310	Recuperación Servicio de Exhumación proveniente de Cenizas Cenizario Distrito	\$ 119.771	\$ 91.030
90000	Transporte de Restos Humanos	\$ 20.654	\$ 15.736
90002	Alquiler de Capilla	\$ 106.548	\$ 80.976
90003	Servicio de Baño	\$ 1.311	\$ 1.093
90004	Consignación de Veleros	\$ 0	\$ 0

*Nota: De acuerdo con la resolución 5194 de 2010 del ministerio de la protección social se da definición a los siguientes conceptos: Bóveda: Es un lugar cerrado comprendido por techo, piso y muros, que sirve como destino final para depositar cadáveres o restos humanos. Cenizario (cinerario): Lugar destinado al depósito de la urna, que contiene las cenizas humanas resultantes de la cremación de un cadáver, restos óseos o restos humanos. Osario: Lugar destinado al depósito de restos óseos exhumados. Cadáver: Cuerpo humano sin vida, cuyo deceso debe, para efectos jurídicos, estar certificado previamente a su inhumación o cremación por un médico o funcionario de salud competente Restos óseos: Tejido humano en estado de reducción esquelética. Restos humanos: Miembros u órganos que provienen de un cuerpo humano sin vida.*

*De acuerdo con el artículo 27 de la resolución 5194 de 2010 del Ministerio de la protección social se entiende como: Artículo 27. Reducción esquelética incompleta. Una vez realizada la exhumación ya sea de bóveda o sepultura, y el cadáver no ha alcanzado la reducción esquelética completa, impidiendo la ubicación de los restos óseos en un osario, el cadáver será colocado en una bolsa plástica de alta densidad y calibre mínimo de 2.6 milésimas de pulgada; para este caso se solicita a los familiares, indiquen el procedimiento a seguir, ya sea la cremación o la inhumación en bóvedas o tumbas, teniendo en cuenta la disponibilidad del respectivo cementerio.*

*Entiéndase el cuadro de tarifas anterior en valores unitario por servicio de persona fallecida, en el sentido que se cobrara los servicios funerarios prestados de cada persona fallecida, independiente del momento que se tramite dichos servicios.*

19. Que para efectos del numeral 2 del Literal "B. De Operación" de la Clausula Séptima Obligaciones Especiales del contrato 415 de 2021, los servicios allí referidos están sujetos a aprobación de tarifa por parte de la UAESP acorde a las condiciones previstas en el contrato 415 de 2021, las cuales están siendo adoptadas mediante el presente acto administrativo.
20. Que mediante Decreto Distrital No. 223 del 26 de junio del 2024, se encargó por los días 27 y 28 de junio de 2024, a la doctora MARY LILIANA RODRIGUEZ CESPEDES, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.548.000,

Por la cual se modifican las tarifas de los servicios que se prestan en los cementerios de propiedad del Distrito Capital.

Subdirector Técnico, Código 084, Grado 07 de la Subdirección de Asuntos Legales de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP, de las funciones del empleo de Director General de Entidad Descentralizada, Código 050, Grado 09, de la misma Entidad.

21. Que con fundamento con todo lo expuesto, la UAESP procede adoptar las tarifas de los servicios de destino final que se prestan en los equipamientos de los cementerios de propiedad del Distrito que deben regir a partir del 01 de julio de 2024 y hasta el 30 de junio del 2025, en concordancia con los principios y criterios de autosostenibilidad del servicio, calidad, eficacia y eficiencia previstos para la concesión y accesibilidad al servicio.

En mérito de lo expuesto la Directora General (e) de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. ADOPTAR** las tarifas de los servicios de destino final que se prestan en los equipamientos de los cementerios de propiedad del Distrito, que deben regir a partir del 01 de julio de 2024 y hasta el 30 de junio del 2025, así:

CÓD.	CONCEPTO EN SISTEMA DE INFORMACIÓN	TARIFA PERSONA JURÍDICA 2024	TARIFA PERSONA NATURAL 2024
11110	Inhumación Cadáver Adulto Bóveda Distrito	\$ 785.068	\$ 596.669
11120	Inhumación Cadáver Adulto Bóveda Privada	\$ 785.068	\$ 596.669
12110	Inhumación Cadáver Párvulo Bóveda Distrito	\$ 426.192	\$ 323.797
12120	Inhumación Cadáver Párvulo Bóveda Privada	\$ 785.068	\$ 596.669
13110	Inhumación Restos Humanos Adulto Bóveda Distrito	\$ 785.068	\$ 596.669
13120	Inhumación Restos Humanos Adulto Bóveda Privada	\$ 785.068	\$ 596.669
13210	Inhumación Restos Óseos Adulto Osario Distrito	\$ 473.510	\$ 359.859
13220	Inhumación Restos Óseos Adulto Osario Privado	\$ 374.284	\$ 284.456
14110	Inhumación Restos Humanos Párvulo Bóveda Distrito	\$ 426.192	\$ 323.797
14120	Inhumación Restos Humanos Párvulo Bóveda Privada	\$ 785.068	\$ 596.669
14210	Inhumación Restos Óseos Párvulo Osario Distrito	\$ 473.510	\$ 359.859
14220	Inhumación Restos Óseos Párvulo Osario Privado	\$ 374.284	\$ 284.456
15210	Inhumación Cenizas Osario Distrito	\$ 473.510	\$ 359.859
15220	Inhumación Cenizas Osario Privado	\$ 374.284	\$ 284.456
15310	Inhumación Cenizas Cenizario Distrito	\$ 473.510	\$ 359.859
15320	Inhumación Cenizas Cenizario Privado	\$ 374.284	\$ 284.456
16110	Inhumación Cadáver o restos humanos Adulto NI-INR Bóveda Distrito	\$ 0	\$ 0
16210	Inhumación restos Óseos Adulto NI-INR Osario Distrito	\$ 0	\$ 0
17110	Inhumación Cadáver o restos humanos Párvulo NI-INR Bóveda Distrito	\$ 0	\$ 0
17210	Inhumación restos Óseos Párvulo NI-INR Osario Distrito	\$ 0	\$ 0
23110	Exhumación Restos Óseos/Humanos Adulto Bóveda Distrito	\$ 342.484	\$ 260.305
23120	Exhumación Restos Óseos/Humanos Adulto Bóveda Privada	\$ 342.484	\$ 260.305
23210	Exhumación Restos Óseos Adulto Osario Distrito	\$ 119.771	\$ 91.030
23220	Exhumación Restos Óseos Adulto Osario Privado	\$ 119.771	\$ 91.030
24110	Exhumación Restos Óseos/Humanos Párvulo Bóveda Distrito	\$ 342.484	\$ 260.305
24120	Exhumación Restos Óseos/Humanos Párvulo Bóveda Privada	\$ 342.484	\$ 260.305
24210	Exhumación Restos Óseos Párvulo Osario Distrito	\$ 119.771	\$ 91.030
24220	Exhumación Restos Óseos Párvulo Osario Privado	\$ 119.771	\$ 91.030
25210	Exhumación Cenizas Osario Distrito	\$ 119.771	\$ 91.030
25220	Exhumación Cenizas Osario Privado	\$ 119.771	\$ 91.030
25310	Exhumación Cenizas Cenizario Distrito	\$ 119.771	\$ 91.030
25320	Exhumación Cenizas Cenizario Privado	\$ 119.771	\$ 91.030
23130	Exhumación Restos Óseos/Humanos Adulto Bóveda Administración	\$ 0	\$ 0
23230	Exhumación Restos Óseos Adulto Osario Administración	\$ 0	\$ 0
24130	Exhumación Restos Óseos/Humanos Párvulo Bóveda Administración	\$ 0	\$ 0
24230	Exhumación Restos Óseos Párvulo Osario Administración	\$ 0	\$ 0
25230	Exhumación Cenizas Osario Administración	\$ 0	\$ 0
25330	Exhumación Cenizas Cenizario Administración	\$ 0	\$ 0
31000	Cremación Cadáver Adulto	\$ 709.555	\$ 576.671
32000	Cremación Cadáver Párvulo	\$ 397.233	\$ 301.831
33000	Cremación Restos Óseos/Humanos Adulto	\$ 361.935	\$ 275.058
34000	Cremación Restos Óseos/Humanos Párvulo	\$ 217.139	\$ 165.013
33030	Cremación Restos Óseos/Humanos Adulto Administración	\$ 0	\$ 0
34030	Cremación Restos Óseos/Humanos Párvulo Administración	\$ 0	\$ 0
41110	Prorroga Inhumación Cadáver Adulto Bóveda Distrito (solicitud Autoridad judicial)	\$ 314.071	\$ 238.668
42110	Prorroga Inhumación Cadáver Párvulo Bóveda Distrito (solicitud Autoridad judicial)	\$ 170.477	\$ 129.497
53110	Renovación Inhumación Cadáver Adulto Bóveda Distrito (Única vez)	\$ 785.068	\$ 596.669
54110	Renovación Inhumación Cadáver Párvulo Bóveda Distrito (Única vez)	\$ 426.192	\$ 323.797
53210	Renovación Inhumación Restos Óseos Adulto Osario Distrito	\$ 473.510	\$ 359.859
54210	Renovación Inhumación Restos Óseos Párvulo Osario Distrito	\$ 473.510	\$ 359.859

Por la cual se modifican las tarifas de los servicios que se prestan en los cementerios de propiedad del Distrito Capital.

CÓD.	CONCEPTO EN SISTEMA DE INFORMACIÓN	TARIFA PERSONA JURÍDICA 2024	TARIFA PERSONA NATURAL 2024
55210	Renovación Inhumación Cenizas Osario Distrito	\$ 473.510	\$ 359.859
55310	Renovación Inhumación Cenizas Cenizario Distrito	\$ 473.510	\$ 359.859
63111	Recuperación Servicios Exhumación y cremación por administración proveniente de Restos Adulto Bóveda Distrito	\$ 704.419	\$ 535.363
63210	Recuperación Servicios Exhumación y cremación por administración proveniente de Restos Óseos Adulto Osario Distrito	\$ 481.706	\$ 366.088
64110	Recuperación Servicios Exhumación y cremación por administración proveniente de Restos Párvulo Bóveda Distrito	\$ 559.623	\$ 425.318
64210	Recuperación Servicios Exhumación y cremación por administración proveniente de Restos Óseos Párvulo Osario Distrito	\$ 336.910	\$ 256.043
65210	Recuperación Servicios Exhumación de cenizas provenientes de Cenizas Osario Distrito	\$ 119.771	\$ 91.030
65310	Recuperación Servicio de Exhumación proveniente de Cenizas Cenizario Distrito	\$ 119.771	\$ 91.030
90000	Transporte de Restos Humanos	\$ 20.654	\$ 15.736
90002	Alquiler de Capilla	\$ 106.548	\$ 80.976
90003	Servicio de Baño	\$ 1.311	\$ 1.093
90004	Consignación de Veleros	\$ 0	\$ 0

**PARÁGRAFO.** Para fijar el porcentaje o monto de incremento de las tarifas, la UAESP realizó los correspondientes análisis y estudios económicos en que se sustenta el presente acto administrativo, determinando que el índice de Precios al Consumidor -IPC-certificado por el DANE para el año inmediatamente anterior, es el que garantiza la sostenibilidad financiera del servicio, el adecuado funcionamiento de la concesión y el acceso a tales servicios por parte de la población usuaria, criterio que fue avalado por la interventoría del contrato de concesión No. 415 del 2021.

**ARTÍCULO SEGUNDO. COMUNICAR** el contenido de la presente resolución al concesionario Jardines de Luz y Paz S.A.S. quien tendrá un plazo máximo de 10 días calendario para que proceda a su aplicación conforme lo dispone el contrato de concesión 415 de 2021, las cuales deben ser publicadas en la página web de la concesión.

**ARTÍCULO TERCER. PUBLÍCAR** en la página web de la UAESP, sin perjuicio de los demás actos de publicidad y difusión de las tarifas que debe realizar el concesionario.

**ARTÍCULO CUARTO. VIGENCIA.** La presente resolución rige a partir del 1 de julio del 2024 y deroga todas las disposiciones que le sea contrarias, en especial las contenidas en la Resolución 509 del 2023.

Dada en Bogotá D.C., a los 28 días del mes de junio de 2024.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**MARY LILIANA RODRÍGUEZ CÉSPEDES**  
**DIRECTORA GENERAL (E)**

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS – UAESP**

Elaboró: Andersson David Tavera Agudelo- Contratista SSAFP.  
Mario Alejandro Martínez Rodríguez Contratista SSAFP.  
Daniel Alejandro Bohórquez Cuervo Contratista SSAFP.  
Nora Alejandra Muñoz Barrios, Asesora Dirección UAESP

Revisó: Swandy Elena Arroyo Betancourt - Subdirección de Asuntos Legales

Aprobó: Lilly Lorena Barbosa Guana Asesora Dirección UAESP

Aprobó: Dolly Arias Casas - Subdirectora Administrativa y Financiera